
FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO

***OFERTA SEGURO DE ACCIDENTES
SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO***

Mayo 2013

COBERTURAS Y CAPITALS:

Coberturas Seguro Obligatorio Deportivo R.D. 849-93. **(anexo)**

▪ Fallecimiento por Accidente	6.000,00 €
▪ Invalidez Permanente Absoluta por Accidente.....	12.000,00 €
▪ Invalidez Parcial por Accidente	baremo
▪ Asistencia Sanitaria por Accidente.....	incluida

ASEGURADOS:

Deportistas amateurs, entrenadores, delegados y técnicos, con licencia federativa en vigor.

Número total estimado: 1.200 asegurados.

OFERTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la Oferta del seguro para la **FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO**, nos hemos dirigido a las diferentes Aseguradoras especialistas en este tipo de Seguros.

A la vista del resultado de la consulta, les proponemos un coste anual por federado de **42,47 euros**, con la aseguradora **MAPFRE**.

CUADRO MEDICO

Relación de centros concertados en documento anexo.

ASEGURADORAS CONSULTADAS

- Groupama
- Axa
- Chartis
- Fiatc
- Zurich
- Allianz
- Generali
- Caser
- Bilbao
- Asefa
- Previsora General
- Helvetia
- Catalana
- ACE
- Markel
- Chubb
- Reale
- Metlife
- Cigna
- DKV

Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo:

1. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
3. Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
4. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
5. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 1.000.000 de pesetas, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
6. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 2.000.000 de pesetas.
7. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 1.000.000 de pesetas.
8. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 300.000 pesetas.
9. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 % del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
10. Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 40.000 pesetas como mínimo.
11. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
12. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.
13. Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.